

**RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° -2025-ITP/OA****VISTO:**

La Carta S/N de fecha 06 de enero de 2025, presentada por la contratista Panduro Bendezu Patricia Alexandra; el Informe N° 000143-2025-ITP/OA-UFABAST de fecha 14 de enero de 2025, sustentando en el Informe Técnico N° 001-2025-ITP/OA-UFABAST-KJPA de fecha 13 de enero de 2025, emitidos por la Unidad Funcional de Abastecimiento; el Informe N° 000016-2025-ITP/OA-UFCONT de fecha 15 de enero de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el numeral 36.4 del citado Decreto establece que "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería tiene por objeto regular al Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, estableciendo conforme al artículo 17 el procedimiento de gestión de pagos;

Que, asimismo mediante Decreto Legislativo N° 1645 denominado Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, se aprueba la modificación de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1441;

Que, en ese sentido conforme a la normativa señalada precedentemente se tiene que el numeral 17.2 del Decreto Legislativo N° 1441 modificado por Decreto Legislativo N° 1645, establece que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: i) Recepción satisfactoria de los



bienes adquiridos, ii) Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas, y iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato; y a su vez, el numeral 17.3 dispone que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces.

Que, el numeral 2 de la Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1645 dispone derogar el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

Que, mediante la Orden de Servicio N° 2751-2024 de fecha 13 de agosto de 2024 (Exp. SIAF N° 9394), se contrató a la señora Panduro Bendezu Patricia Alexandra (en adelante, la Contratista), para que preste el servicio de análisis sensorial de productos hidrobiológicos y agroindustriales para el CITE Productivo Maynas, por un monto total de S/ 12,500.00 (Doce mil Quinientos con 00/100 soles) a razón de S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles) por cada entregable que presente, en un plazo de ejecución de hasta los 140 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio;

Que, Mediante Informe N° 05-2024/PAPB de fecha 20 de diciembre del 2024, la contratista remitió al ITP, el Informe correspondiente al Quinto Entregable y con la misma fecha el área usuaria emitió el Informe de conformidad del servicio por el importe de S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 soles).

Que, a través del Memorando N° 000984-2024-ITP/CITEPRODUCTIVO-MAYNAS, de fecha 20 de diciembre del 2024, el CITE Productivo Maynas remitió a la Unidad Funcional de Abastecimiento la conformidad del servicio realizado por la proveedora para que se efectúe el pago correspondiente;

Que, con Carta S/N, presentada el 06 de enero del 2025, el Contratista solicitó a la entidad, reconocer la deuda por el servicio de análisis sensorial de productos hidrobiológicos y agroindustriales y consecuentemente gestionar el pago del quinto entregable correspondiente a la Orden de Servicio N° 2751-2024, por el monto de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), precisando que existe una conformidad del servicio por parte del área usuaria (CITE Productivo Maynas);

Que, mediante Informe N° 000143-2025-ITP/OA-ABAST de fecha 14 de enero de 2025, sustentado en el Informe Técnico N° 001-2025-ITP/OA-ABAST-KJPA, de la misma fecha, la Unidad Funcional de Abastecimiento emitió opinión favorable para el reconocimiento de la deuda, a favor de la Contratista, respecto del quinto entregable de la Orden de Servicio N° 2751-2024, siendo el importe a pagar ascendente a S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), detallando que se ha verificado la existencia de los documentos que acreditan el cumplimiento de la prestación del servicio, la conformidad del servicio



PERÚ

Ministerio
de la Producción

otorgada por parte del CITE Productivo Maynas y de la solicitud del requerimiento de la deuda del contratista:

Que, respecto a las causales por las que no se abonó la obligación ya descrita en el ejercicio fiscal correspondiente, la Unidad Funcional de Abastecimiento en el numeral 3.9.4 del Informe Técnico N° 001-2025-ITP/OA-ABAST-KJPA, del 14 de enero de 2025, señaló lo siguiente:

“Tal como se ha señalado en los párrafos precedentes, la proveedora ha cumplido con presentar su Informe correspondiente al Quinto Entregable con fecha 20 de diciembre del 2024 a través de mesa de partes virtual. Asimismo, el área usuaria ha emitido la conformidad en la fecha antes señalada. Sin embargo; por una omisión involuntaria de parte del especialista de la Unidad Funcional de Contabilidad no se efectuó el devengado hasta el 31 de diciembre del año 2024, ya que el expediente de pago se encontraba en la Unidad Funcional de Tesorería quien advirtió con fecha 03 de enero del 2025 que el quinto entregable no había sido devengado por la Unidad Funcional de Contabilidad.”

Que, mediante el Informe N° 000016-2025-ITP/OA-UFCONT del 15 de enero de 2025, la Unidad Funcional de Contabilidad opinó que, realizó la revisión de la documentación, encontrándose conforme, por lo que recomienda continuar con el proceso de Reconocimiento de Deuda correspondiente al quinto entregable de la Orden de Servicio N° 2751-2024 – a favor de la contratista Patricia Alexandra Panduro Bendezu;

Que, sin perjuicio de lo señalado en los párrafos precedentes, es potestad de la Entidad utilizar el mecanismo idóneo para efectuar el reconocimiento del devengado, que en el presente caso lo constituye la emisión del acto administrativo que reconozca la obligación de pago a favor del contratista Patricia Alexandra Panduro Bendezu, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución;

Que, el numeral 28.4 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, establece que es función de la Oficina de Administración emitir resoluciones de acuerdo a sus competencias;

Con los vistos de la Unidad Funcional de Abastecimiento y la Unidad Funcional de Contabilidad, en lo que corresponde a sus respectivas funciones;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público;



PERÚ

Ministerio
de la Producción

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, el reconocimiento del devengado respecto a la obligación de pago contraída a favor de la contratista Patricia Alexandra Panduro Bendezu, en mérito del quinto entregable del servicio de análisis sensorial de productos hidrobiológicos y agroindustriales, según la Orden de Servicio N° 2751-2024, por el monto de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notifíquese la presente Resolución a la contratista Patricia Alexandra Panduro Bendezu, así como a las Unidades Funcionales de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, a fin que cumpla con las medidas administrativas correspondientes.

Artículo 3.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2025 de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 4.- Elevar copia de la presente Resolución a la Secretaría General a fin que, de estimarlo conveniente, derive los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para conocimiento, y a la Secretaría Técnica de apoyo a los órganos instructores del procedimiento disciplinario y sancionador del ITP, para que evalúe, de corresponder, el inicio del procedimiento administrativo disciplinario.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/itp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISABEL SUSANA LOMPARTE CRUZ

Jefa de la Oficina de Administración
Instituto Tecnológico de la Producción

